



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA EMPRESA ANDALUZA DE GESTIÓN DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL, S.A. (INTURJOVEN) DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES.

En Sevilla, a 11 de julio de 2014.

REUNIDOS

De una parte, D^a. MARÍA SOL CALZADO GARCÍA, Secretaria General de Acción Exterior de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, con domicilio en Sevilla, Avda. de Roma s/n (Palacio de San Telmo), nombrada por Decreto 527/2012, de 4 de diciembre, (BOJA nº 239, de 7 de diciembre de 2012), en nombre y representación de la misma, actuando en virtud de la delegación de firma de fecha 7 de mayo de 2014 autorizada por D. MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS, Consejero de la Presidencia de la Junta de Andalucía, en virtud de designación recogida por Decreto de la Presidenta 6/2013, de 9 de septiembre, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, y de conformidad con las facultades que le atribuye el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el Decreto 127/2013, de 24 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia.

De otra, MARÍA ESTHER GIL MARTÍN, Directora- Gerente de la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN), con domicilio en Sevilla, c/ Virgen de la Victoria nº 46, en nombre y representación de la misma, de conformidad con las facultades conferidas en Escritura de Poder otorgada ante el Notario de esta capital D. José María Sánchez-Ros Gómez el 10 de Agosto de 2012.

Interviniendo ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica para firmar y otorgar el siguiente documento,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El Decreto 127/2013, de 24 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, dispone en su artículo 1 que corresponde a este Organismo, entre otras funciones:

i) La coordinación de la acción exterior de la Junta de Andalucía y de las actuaciones derivadas de la integración de España en la Unión Europea, incluido el seguimiento de la normativa comunitaria; la coordinación de la cooperación interregional, transnacional y transfronteriza, y la coordinación de las políticas respecto a los andaluces y andaluzas en el mundo.

De conformidad a lo establecido en el artículo 8 del mencionado Decreto, la Secretaría General de Acción Exterior, es el órgano encargado de la planificación, coordinación y seguimiento de la acción exterior de la Administración de la Junta de Andalucía y el asesoramiento general a sus



órganos administrativos y entidades instrumentales sobre esta materia; la coordinación y seguimiento de los acuerdos y Convenios de colaboración que se puedan suscribir en el ámbito de la acción exterior; así como el ejercicio de las competencias de coordinación de las políticas sobre andaluces y andaluzas en el mundo.

La Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los Andaluces en el Mundo, sistematiza por vez primera el conjunto de prestaciones y derechos que la Administración autonómica reconoce a los andaluces y andaluzas en el exterior, las personas de origen andaluz, las comunidades andaluzas y las personas retornadas a Andalucía. Con esta iniciativa se aporta un nuevo instrumento de apoyo para fortalecer las relaciones de la sociedad andaluza y sus instituciones, con los andaluces y andaluzas en el mundo, tratando de acercarlos la realidad actual de Andalucía, más allá de los límites que impone el espacio.

El artículo 2.2 del mencionado Estatuto establece que tendrán la consideración de comunidades andaluzas las entidades, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas fuera de Andalucía, cuyos fines estatutarios y actuación ordinaria se dirijan a la consecución de los objetivos fijados en esta Ley, y sean reconocidas de acuerdo con lo que se dispone en la misma. La finalidad de estas entidades consiste, fundamentalmente, en potenciar las relaciones sociales, culturales, económicas y políticas con otros territorios, sus instituciones y agentes sociales, desde la conciencia de la identidad andaluza de origen, contribuyendo a proteger la diversidad cultural y fomentar las relaciones interculturales.

Las Comunidades Andaluzas inscritas en el Registro Oficial de Comunidades Andaluzas existente en la Consejería de la Presidencia, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 426/2008, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Reconocimiento y Registro Oficial de Comunidades Andaluzas, tienen entre sus objetivos estatutarios básicos el mantenimiento de lazos culturales, sociales o económicos con Andalucía, sus gentes, su tejido asociativo, o con cualquier otro aspecto de su realidad.

SEGUNDO.- Mediante Decreto 153/1990, de 22 de Mayo, se autoriza la constitución de la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN), adscrita al Instituto Andaluz de la Juventud, cuyo objeto social es:

- a. La gestión de las instalaciones juveniles que le sean cedidas en uso por la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la de aquellas de propiedad privada o de otros Entes Públicos sobre las que se establezcan Acuerdos o consorcios.
- b. La planificación y gestión de los servicios de turismo juvenil que se presten por la comunidad Autónoma de Andalucía, así como aquellos que pudiera recepcionar la misma de la Administración Estatal.
- c. La elaboración de planes y ejecución de programas y trabajos que resulten necesarios para la mejor prestación del servicio a los jóvenes.



- d. La realización de obras de infraestructura, tanto de remodelación y acondicionamiento, como de nueva construcción de instalaciones juveniles de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- e. La redacción de estudios e informes y la prestación de servicios en materia de juventud.

INTURJOVEN es una empresa de la Junta de Andalucía, adscrita al Instituto Andaluz de la Juventud, que tiene como misión el ser un instrumento que permita ofrecer a la sociedad andaluza, fundamentalmente a los jóvenes y demás grupos de prioridad social, actuaciones en el ámbito cultural, medioambiental y del ocio, así como el ser un organismo gestor de programas y de prestación de servicios de calidad para la administración andaluza, y la sociedad en general.

Para la realización de los fines que tiene encomendados, mediante Decreto 398/1990, de 27 de Noviembre, se adscribieron a INTURJOVEN las facultades de gestión y uso de los bienes y derechos integrantes de la Red de Albergues Juveniles de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TERCERO.- Que ambas Entidades con la finalidad de colaborar en la realización de los fines que tienen encomendados, acuerdan suscribir el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer el entorno de referencia que propicie una actuación coordinada entre la Consejería de la Presidencia, a través de la Secretaría General de Acción Exterior e INTURJOVEN, con la finalidad de promover la igualdad de oportunidades entre todas las andaluzas y andaluces, promocionar turística y culturalmente Andalucía y fomentar el alberguismo juvenil, mediante la aplicación a las y los miembros de las Comunidades Andaluzas inscritas en el Registro Oficial de Comunidades Andaluzas que se adhieran al mismo, de unas tarifas promocionales por los servicios prestados en la Red de Instalaciones Juveniles gestionadas por INTURJOVEN.

SEGUNDA- Contenido.

A) Compromisos que asume la Consejería de la Presidencia:

- Fortalecer las relaciones de la sociedad andaluza y sus instituciones con los andaluces y andaluzas en el mundo, mediante el diseño conjunto de programas que promuevan la presencia de las Comunidades Andaluzas en los Albergues y Campamentos INTURJOVEN de la Red Andaluza, fomentando la celebración en los mismos de jornadas, eventos, congresos, organizados por las Comunidades Andaluzas.



- Difundir el presente Convenio entre las Comunidades Andaluzas a través de la Secretaría General de Acción exterior, que se encargará de informar a las mismas de las condiciones y tarifas que serán aplicadas a sus miembros por parte de INTURJOVEN, en caso de adherirse al mismo.

B) Compromisos que asume INTURJOVEN:

- Fomentar el alberguismo juvenil a través del diseño conjunto de programas que promuevan la presencia de las Comunidades Andaluzas en los Albergues y Campamentos Inturjoven de la Red Andaluza, celebrando en los mismos jornadas, eventos, congresos, organizados por las mismas, y difundiendo entre éstas las actividades turísticas, campamentos de verano, paquetes de nieve y otras actividades que se desarrollan en los Albergues y Campamentos INTURJOVEN.
- Poner a disposición de las personas miembros de las Comunidades Andaluzas adheridas, plazas en régimen de alojamiento y desayuno, media pensión, o pensión completa en los Albergues y Campamentos INTURJOVEN de la Red Andaluza, a una tarifa promocional sobre el precio de venta al público, eximiéndoles del Carnet de Alberguista en cualquiera de sus modalidades.
- Remitir periódicamente a la Secretaría General de Acción Exterior de la Consejería de Presidencia, información acerca de las diferentes actividades que se vayan desarrollando en los Albergues y Campamentos INTURJOVEN, tanto para jóvenes como para adultos y, cualquier otra información que considere de interés para las personas miembros de las diferentes Comunidades Andaluzas.

TERCERA- Financiación.

La suscripción del presente Convenio así como los sucesivos Acuerdos Ejecutivos que se firmen en desarrollo del mismo, no supondrán incremento de gasto, ni disminución de ingreso alguno para la Consejería de la Presidencia, ni para la Junta de Andalucía, ya que la realización del objeto del Convenio no conlleva coste económico, ni requerirá financiación adicional por parte de ninguna de las partes firmantes del mismo.

CUARTA- Publicidad.

Ambas partes harán constar en cualquier soporte documental que lleve aparejada la ejecución del presente Convenio, la mención expresa de la colaboración entre la Consejería de la Presidencia e INTURJOVEN, con la inclusión de los correspondientes logotipos.

QUINTA- Confidencialidad.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del



presente Acuerdo de Colaboración, mientras esas informaciones no hayan sido difundidas públicamente.

SEXTA- Naturaleza y régimen jurídico.

El presente Convenio es un convenio de colaboración privado de los previstos en el artículo 4.1.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Su régimen jurídico es el establecido por la propia voluntad de las partes, quedando fuera del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de su aplicación supletoria, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.2.

SÉPTIMA- Seguimiento y control del Convenio.

Para el seguimiento y coordinación de las actuaciones que se deriven del presente Convenio de Colaboración se creará una Comisión de Seguimiento, integrada por una persona designada por la Secretaría General de Acción Exterior de la Consejería de la Presidencia y otra persona designada por INTURJOVEN.

Esta Comisión de Seguimiento se reunirá, como mínimo una vez al año, para estudiar el desarrollo de las actuaciones, evaluar los resultados, realizar propuestas de medidas correctoras de los problemas que pudieran surgir y velar por el cumplimiento y seguimiento de las estipulaciones recogidas en el presente Convenio.

OCTAVA- Interpretación, modificación y resolución.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las cuestiones de interpretación, modificación, resolución y efectos que se deriven del presente Convenio, así como las controversias que puedan suscitarse con motivo de su aplicación, se resolverán por las partes firmantes del Convenio de mutuo acuerdo, en el seno de la Comisión de Seguimiento, sin perjuicio de las facultades de cada parte firmante de las materias atribuidas a su exclusiva competencia.

En el supuesto de no poder resolverse en este ámbito, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional civil.

NOVENA- Causas de extinción.

El Convenio se extinguirá:

- Por el transcurso del plazo acordado para su vigencia.



- Por mutuo acuerdo de las partes, manifestado de forma expresa y por escrito.
- Por incumplimiento de alguna de las estipulaciones contenidas en el mismo. En este supuesto, la parte no incumplidora requerirá a la otra manifestándole que en el caso de no remediar la situación en el plazo de tres meses, se procederá a la resolución del Convenio.

En los supuestos en que se produzca una eventual y anticipada resolución del Convenio, la Comisión de Seguimiento fijará las pautas a seguir en relación con las actuaciones que estuvieran en curso.

DÉCIMA- Vigencia.-

El presente Convenio surtirá efectos desde el momento de su firma y tendrá validez hasta el 31 de Diciembre de 2015. No obstante, el Convenio podrá ser prorrogado por periodos anuales por acuerdo expreso de las partes suscrito antes de su terminación o de la finalización de cualquiera de las prórrogas.

Y en prueba de conformidad con lo anteriormente estipulado, las partes firman el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA
Por autorización (Orden de 7 de mayo de 2014)
LA SECRETARIA GENERAL DE ACCIÓN
EXTERIOR

Fdo: M^a Sol Calzado García

LA DIRECTORA- GERENTE
DE INTURJOVEN

Fdo: Maria Esther Gil Martin